



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 120337-2015

Resolución Directoral

N° 908 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 18 JUL 2016

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 14 de Setiembre del 2015, presentado por Rosa María Ramírez Rivas en representación de la SUCESION DE CIRILO JOSE RAMIREZ FRANCIA, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial y Subterránea con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, y establece que la formalización constituye en el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica, continua, con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Primera Disposición Complementaria final del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, dispone que la Autoridad Nacional del Agua, con el apoyo de las juntas de usuarios, procederá a la identificación de infractores y la adopción de medidas administrativas destinadas al cese del uso ilegal del agua, incluyendo el sellado de pozos clandestinos. Las juntas de usuarios de agua subterráneas, dentro de



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

los sectores hidráulicos a su cargo y en coordinación con la Administración Local de Agua, ejecutan un Plan de Vigilancia, aprobado por la Autoridad Administrativa del Agua, con la finalidad de evitar el uso ilegal del agua subterránea;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA de fecha 10.07.2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en los DD.SS. N°s 023-2014 y 007-2015-MINAGRI, estableciendo en su artículo 4° que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declare como propietario o poseedor, y e) Declaración jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;



Que, con fecha 14 de Setiembre de 2015, Rosa María Ramírez Rivas, solicita acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, declarando bajo Juramento que el predio con Unidad Catastral N° 10851 denominado "Los Medanos", ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes de Oscón Pulancache, hace uso del recurso hídrico superficial de manera pública, pacífica y continua desde el año 2002 con fines productivos, sin contar con el derecho de uso, de la fuente de agua del río Supe;



Que, mediante Informe Técnico N° 135-2016-ANA-AAA.C-F-ALAB de fecha 17.03.2016, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que la interesada ha cumplido con presentar los requisitos para la Formalización de licencia de uso de agua superficial, con agua proveniente del río Supe, conducidos a través del CD Oscón, L1 Toma 09 y formalización de licencia de uso de agua subterránea, para abastecer el predio con código N° 10851 denominado "Los Medanos", ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes de Oscón Pulancache, se acredita la titularidad del predio con copia del testimonio de Compra Venta de predio rústico, por un área de 15 hectáreas a favor de Cirilo José Ramírez Francia e inscripción de Sucesión Intestada en la SUNARP con partida N° 12669141 de fecha 27.06.2011, ubicado en el Sector Venturosa Baja, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, asimismo de acuerdo al historial de pagos de la tarifa de agua, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, se acredita el pago de agua superficial con fines agrarios desde el año 2002 por un área de 4.5 ha., el predio ha sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la Formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Pativilca", y se encuentra registrado en el Padrón del año 2002 por un área de 7 ha., además se acredita el uso agrícola del predio desde el año 2002, correspondiendo la formalización de la licencia de uso de agua superficial por 6.00 ha., y subterránea por un volumen anual de 9,072.00 m³/año, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, la solicitante ha acreditado la propiedad del predio, mediante copia de la Sucesión Intestada de Cirilo José Ramírez Francia, integrada por Primitiva Rivas Ramos y otros, asimismo presenta copia de la Declaración Jurada de Autoavalúo 2009-2015, copia de la transferencia de posesión y dominio que Francisco Mayta Mendoza le otorga a Víctor Manuel López Mejía de la parcela ubicada en Venturosa Baja, del distrito de Supe Pueblo, provincia de Chancay, departamento de Lima, con un área de 15 ha., de fecha 07.05.1982, copia del Contrato de Compra Venta de Predio Rústico que celebra Francisco Mayta Mendoza a favor de Cirilo José Ramírez Francia, quien le otorga la posesión de la parcela ubicada en Venturosa Baja, del distrito de Supe Pueblo, provincia de Barranca, departamento de Lima, con un área de 15 ha., de fecha 07.05.1982, del



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

mismo modo acompaña copia de las acciones y derechos que Víctor Manuel López Mejía le transfiere a Cirilo José Ramírez Francia del predio con U.C. N° 12307 ubicado en el Sector Venturosa Baja, del distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con un área de 15 ha., de fecha 24.05.1988, además corre a fojas 15 copia del Certificado de Posesión N° 179-85.DRVI.L/OAH/ATDRB mediante el cual la Administración Técnica del Distrito de Riego Barranca de la Dirección Regional VI Lima, certifica que Víctor Manuel López Mejía posee y conduce directa y pacíficamente por más de un año el predio denominado Los Medanos, de 8 ha., de fecha 11.11.1985, también se presenta copia del Contrato de Compra Venta de Predio Rústico donde Víctor Manuel López Mejía le vende a Cirilo José Ramírez Francia, el predio con U.C. N° 12307 ubicado en el Sector Venturosa Baja del distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con una extensión de 15 ha., de fecha 08.09.1988; quienes de esta manera cumplen con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, del mismo modo, adjuntan la memoria descriptiva, el plano de ubicación entre otros documentos y con la inspección ocular se verificó que el predio agrícola cuenta con un pozo artesanal y hace uso del agua con fines productivos agrarios, con cultivos instalados de espárrago y maracuyá, asimismo demuestra hacer uso del agua superficial con fines agrarios desde el año 2002 según Declaración Jurada (Formato Anexo N° 02); además no se ha presentado oposición por resolver, en consecuencia es procedente otorgar lo solicitado; sin embargo, no acredita la antigüedad en el uso de agua subterránea, en ese sentido debe encauzarse respecto a este caso, por el procedimiento de regularización y siendo así corresponde otorgarle una Constancia Temporal;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 230-2016-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 15 de Junio de 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de Formalización a favor de la SUCESION DE CIRILO JOSE RAMIREZ FRANCIA, para el predio con código N° 10851, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo Otorgado (m³/año)
		Clase de Derecho	Código	Nombre Unidad Operativa	Area Bajo Riego	
SUCESION DE CIRILO JOSE RAMIREZ FRANCIA		Licencia	10851	Los Medanos	6.0000	34,651.71
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua				
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Supe	Sector / Sub Sector Hidráulico		
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Rio Supe	Clase de fuente	Superficial	
Distrito	Supe	Bloque de Riego	Campaña de Supe	Código de Bloque	PBAR-25-B01	
		Nombre Bocatoma	Oscón	Canal de Riego	L1 Toma 09	
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Supe	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	RA N° 022-2005-AG-GR.DRA/ATDRB	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Oscón Pulancache	Asignación en Bloque	RA N° 029-2006-AG-GR.DRA/ATDRB	



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4,113.13	8,902.39	7,930.45	5,549.91	2,493.23	1,239.57	760.65	563.44	478.93	647.96	619.79	1,352.26	34,651.71

ARTICULO 2°.- Disponer la emisión de la Constancia Temporal, de uso de agua subterránea a favor de la SUCESION DE CIRILO JOSE RAMIREZ FRANCIA, de acuerdo a las características técnicas que se detalla en el Informe Técnico N° 135-2016-ANA-AAA.C-F-ALAB de fecha 17.03.2016, de la Administración Local de Agua Barranca y que en anexo forma parte integrante, de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTICULO 5°.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 6°.- La administrada en el plazo de quince (15) días hábiles instalará el Caudalímetro y reportará mensualmente los volúmenes de agua extraídos a la Administración Local de Agua Barranca, en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas, a efectos de que se generen los recibos por el uso del agua subterránea.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a Rosa María Ramírez Rivas, a la Junta de Usuarios Pativilca y remitir copia a la ALA Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c.
 Archivo



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**
 REPUBLICA DEL PERU
 Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA